

# S

---

## **SEGURO CONTRA ACCIDENTES DE TRABAJO**

### **Jur.**

El procedimiento establecido por la Ley No. 146-02 sobre Seguros y Fianzas para la liquidación de las pólizas con las que un asegurado cubre los riesgos contratados, no tiene aplicación en las demandas que persigue el trabajador contra la compañía aseguradora, que resulta ser deudora de su empleador por haberse verificado el riesgo cubierto en el contrato de seguro, por lo que el tribunal puede ordenar la entrega de los valores que ella reconoce o el pago de la suma adeudada, aunque el deudor no realice la declaración afirmativa. No. 31, Ter., Mar. 2008, B.J. 1168.